



## PRESCRIPCIONES COMUNES

**1.0** La Federación Balear de Automovilismo, en adelante F.B.A., poseedora del legítimo poder deportivo Territorial Balear, gobierna la organización de los Campeonatos, Copas y Trofeos que se celebren en el territorio de les Illes Balears que son de su propiedad exclusiva. También gobierna todas las pruebas que, sin ser puntuables para los diferentes campeonatos, se refieran a las disciplinas deportivas que tengan un campeonato correspondiente y/o que incluyan participantes en posesión de una licencia expedida u homologada por la F.B.A.

**1.1** La F.B.A. planifica, promueve, dirige, regula, coordina, organiza, autoriza y se encarga de la tutela de las actividades propias de sus modalidades, disciplinas y especialidades deportivas en les Illes Balears. Por ello regula también las manifestaciones y competiciones de dicho deporte que se celebren dentro de su ámbito territorial y promovidas por personas y entidades, con residencia balear o menos, y autorizadas por Federaciones de rango superior (Nacional o Internacional), velando por el correcto desarrollo de dichas manifestaciones y competiciones. Ningún acontecimiento podrá celebrarse en territorio Balear sin el correspondiente permiso de la F.B.A.

**2.0** La F.B.A. se reserva el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización empresarial o comercial a un Campeonato, Copa y Trofeo.

**3.0** La Federación Balear de Automovilismo queda eximida de cualquier responsabilidad en el caso de que el organizador de cualquiera de las pruebas omitiera el cumplimiento de alguna de las normas contenidas en los reglamentos promulgados por la F.B.A., R.F.E.de A., C.D.I. o las autoridades competentes.

**4.0** No se tramitará ninguna aprobación de reglamento, reserva de calendario o cualquier otro servicio gestionado por esta Federación, si la persona física o jurídica que los solicita fuera deudora por cualquier concepto tanto a la F.B.A. como a la R.F.E.de A. La F.B.A. no podrá prestar servicio alguno a personas que no estén debidamente federadas, es decir, que no estén en posesión de alguna de las licencias federativas homologadas.

**4.1** No se tramitará ninguna aprobación de reglamento, reserva de calendario o cualquier otro servicio gestionado por esta Federación, si la persona física o jurídica que los solicita tuviera un expediente disciplinario incoado y pendiente de resolución.

**4.2** Ninguna entidad incluida en el ámbito federativo podrá solicitar directamente ni obtener reservas de calendario frente a la Consellería de Interior del Govern Balear. El incumplimiento de este precepto será considerado como falta muy grave y sancionada en consecuencia.

**5.0** Mediante acuerdo de la Junta Directiva, la falta de motivo suficiente para la anulación de una prueba solicitada e incluida en el calendario oficial de la Federación, llevará consigo la pérdida de los derechos de organización de dicha prueba para el Campeonato de Baleares de 2006 y los tres siguientes. Cuando una misma entidad organizadora anulara más de tres pruebas en tres años consecutivos será sancionada con la cancelación del Registro de Clubes de la F.B.A. y deberá emprender nuevamente el proceso de inscripción.

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

**6.0** En caso de anulación o cambios de fecha que pudieran alterar el número total de pruebas previstas en los reglamentos generales, la Junta Directiva de la F.B.A. podrá otorgar a otras Entidades organizadoras, distintas de las previstas inicialmente, la organización de las pruebas afectadas. La F.B.A. es la única entidad autorizada para efectuar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por razones de fuerza mayor suficientemente justificadas; nunca se considerarán causas de fuerza mayor o justificadas aquellas circunstancias que se produzcan como consecuencia de una falta de capacidad o previsión de la Entidad Organizadora. Todos los cambios de fecha de celebración, comunicados con una antelación mínima de 120 días naturales, deberán ser aprobados por la junta Directiva de la F.B.A. y podrán conllevar la pérdida de los derechos de reserva de calendario. Solamente la F.B.A. podrá autorizar el cambio de denominación de cualquier prueba. La Junta Directiva de la F.B.A. es el único órgano capacitado para modificar la composición del calendario aprobado en Asamblea, especialmente la asignación de las fechas anotadas como "RESERVA".

## **7.0 LICENCIAS**

**7.1** La F.B.A., en virtud del convenio suscrito con la Real Federación Española de Automovilismo (R.F.E.de A.) para que las licencias autonómicas de Balears sean homologadas en todo el territorio español, no expide directamente sus licencias sino encarga su expedición a la R.F.E.de A. y se atiene a sus normas de expedición. Por ello las únicas licencias válidas en Balears son las que expide la R.F.E.de A. con distintivo "B" (Balears) y logotipo de la F.B.A. y que están amparadas por el convenio antes mencionado. Cualquier otro tipo de licencia no será reconocido en el ámbito territorial balear. Excepcionalmente, la Comisión ejecutiva de la F.B.A. podrá autorizar la participación extraordinaria a pruebas en territorio balear a pilotos residentes en otras Comunidades Autónomas españolas o residentes en otros países comunitarios con las correspondientes licencias en vigor. Estos participantes nunca podrán puntuar ni bloquear puntos del campeonato de la prueba autorizada.

## **8.0 RESERVA DE FECHAS Y CALENDARIO.**

**8.1** La F.B.A. fijará la fecha de cada una de las pruebas que conforman los Campeonatos, Copas y Trofeos de Balears.

**8.2** Las Entidades que pretendan organizar pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos, Challenges y Series de Balears de cualquier modalidad, deberán solicitarlo por escrito con la antelación que haya determinado la comisión ejecutiva de la F.B.A., abonando, a petición de la misma Comisión Ejecutiva, las cantidades aprobadas por la Asamblea de la F.B.A. en concepto de reserva de calendario.

**8.3** Las Entidades Organizadoras sólo podrán reservar una fecha para cada prueba que pretendan organizar, no pudiendo ser intercambiadas las pruebas de una misma Entidad sin la autorización de la Junta Directiva F.B.A.

## **9.0 OFICIALES DE LAS PRUEBAS.**

**9.1** Para el año 2006 todas las pruebas que se celebren en les Illes Balears, salvo disposición específica recogida en los reglamentos de las distintas especialidades, deberán contar como mínimo con los siguientes oficiales:

- 1 Director de Carrera
- 3 Comisarios Deportivos
- 2 Comisarios Técnicos
- 2 Cronometradores
- Y los comisarios señalizadores que hicieren falta

Para garantizar un mínimo de experiencia, los oficiales con licencias de Director de Carrera, Comisario Deportivo, Secretario de Carrera, Cronometrador y Comisario Técnico no podrán ejercer como tales antes de haber oficiado en, al menos, tres pruebas en calidad de adjunto en las mismas funciones. Para certificar tales actuaciones, los Oficiales para los cuales hayan ejercido en rango subordinado y el Observador de la F.B.A. deberán aprobar, necesariamente por escrito, la correcta actuación de estos nuevos Oficiales.

**9.2** La F.B.A. se reserva el derecho de designar al Presidente de los Comisarios Deportivos, al Jefe de los Comisarios Técnicos y al Jefe de los Cronometradores. El resto de los oficiales necesarios para la realización de la prueba automovilística, serán nombrados por el comité organizador de la prueba, previa aceptación escrita del cargo por parte de los nombrados oficiales y bajo reserva de aprobación por parte de la F.B.A. y todos los oficiales propuestos deberán estar en posesión de la licencia para el año en curso

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

y deberá figurar junto al nombre del oficial su número de licencia; este requisito será indispensable para someter dichos reglamentos a la F.B.A. para su aprobación. En caso de producirse alguna baja u sustitución, los sustitutos deberán reunir las mismas condiciones que los sustituidos.

**9.3** No serán validos los cambios de Oficiales en los Reglamentos Particulares de las pruebas si no obtienen la aprobación de la F.B.A.

**9.4** Todo colegiado que actúe como oficial de prueba, deberá llevar durante el transcurso de ésta, un distintivo que le identifique en función del cargo y licencia federativa a la vista.

**9.5** Todos los Oficiales entregarán todas las actas e informes que hayan generado durante el meeting a su inmediato superior (siendo el Presidente de los Comisarios Deportivos el más alto de ellos) para que finalmente sea entregada a la F.B.A. para proceder a su análisis, archivo y conservación. Sin embargo el resto de la documentación, provisionales, tiras de cronometraje, cuentavueltas, borradores o cualquier otra herramienta que haya utilizado para la confección de las actas o informes, deberá ser entregada en sobre cerrado UNICAMENTE a la F.B.A. el en plazo que esta designe o bien, entregada en manos al Observador federativo de la prueba. Cualquier oficial tendrá derecho a quedarse una copia de la documentación que entrega y a solicitar recibí de cuanto entregue. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta muy grave.

## **10.0 SEGUROS**

**10.1** Los organizadores se ajustarán a la normativa estipulada por la F.B.A. en materia de seguros. La FBA tendrá a disposición de los organizadores copia de una póliza. En ningún caso las coberturas podrán ser inferiores a los valores que se racionan a continuación:

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>COBERTURAS MÍNIMAS</b>
Rallies, R.T.T., Montaña y Rallysprint	1.202.000'00€
Velocidad Circuito Permanente	601.000'00€
Karting en Circuito Urbano	300.000'00€
Karting en Circuito Permanente	150.000'00€
Slalom, Gymkhanas, Habilidad y Regularidad, Trial 4x4	300.000'00€
Autocross	300.000'00€
Rallycross	300.000'00€

Estos serán los mínimos obligatorios que en ningún caso impiden que una Entidad Organizadora decida asegurar por encima de los mismos.

**10.2** En caso de accidente, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo, o en su defecto al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 6 horas. En dicha declaración se harán constar el lugar y las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

**10.3** Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los conductores titulares, quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la F.B.A. Quedan excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o automóviles participantes así como los vehículos y enseres de los Oficiales.

**10.4** Independientemente de dicho seguro de Responsabilidad Civil, los concursantes y conductores quedan en libertad para contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportunos.

**10.5** Los concursantes y conductores, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la F.B.A. y a la Entidad Organizadora de la prueba, y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

**10.6** Los Directores de Carrera están obligados a redactar los partes de accidente que hayan afectado a bienes y personas antes de dar por finalizado el "meeting". Dichos partes deberán ser entregados al Observador de la F.B.A. al finalizar la última reunión de los Comisarios Deportivos. Si esto no fuera posible, estos partes deberán ser entregados en las sede de la F.B.A. no más tarde de 24 horas después

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

de la finalización del "meeting". Todo siniestro cuyo parte no se haya comunicado en estos plazos NO PODRÁ SER CUBIERTO POR EL SEGURO DE LA PRUEBA y, por ello, correrá a cargo de la entidad Organizadora.

## **11.0 REGLAMENTOS**

**11.1** La F.B.A. es la única autoridad capacitada para la interpretación de los Reglamentos deportivos, técnicos y particulares que sean de aplicación.

**11.2** El Reglamento particular de cualquier prueba puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos, Challenges y series de Baleares puede publicarse tanto en castellano como en el otro idioma propio de las Illes Balears. Asimismo debe incluirse el anagrama de la F.B.A., de la Conselleria de Presidencia y Esports del Govern de les Illes Balears y del Consell Insular de la isla correspondiente, en los reglamentos, hojas de tiempos y resultados.

**11.3** Para su aprobación, los Reglamentos deberán ser presentados a la F.B.A. como mínimo **90** días antes de la celebración de la prueba en el caso de los Rallies y 60 días antes de la celebración de la prueba en el caso de las pruebas de montaña. En el caso de las pruebas de Autocross, Circuito y Karting, la antelación será de 45 días. En todos los casos, previo pago de las tasas correspondientes.

**11.4** La solicitud de reserva de calendario de cada Prueba, deberá acompañarse del importe correspondiente para cada especialidad. Este importe deberá ser liquidado en metálico o pagará a favor de la F.B.A. con vencimiento a 90 o 60 o 45 días previos a la celebración de la Prueba, de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>Tipo de Prueba</b>	<b>Importe Tasas</b>
Prueba de Rally Balear	300'50€
Prueba de Rallysprint Balear	300'50€
Prueba de Montaña Balear	300'50€
Prueba de Velocidad Circuito Balear	300'50€
Prueba de Autocross Balear	150'25€
Prueba de Karting Balear	150'25€
Competiciones de tipo Nacional	3.005'06€
Pruebas de tipo Internacional	6.010'12€
Pruebas de Campeonatos mundiales	60.101'21€

Estos importes incluyen los derechos de aprobación de reglamento.

Especialmente para las pruebas del calendario de 2006, todos los Clubes Organizadores que no sean deudores de la F.B.A. y que hubieran satisfecho realmente el importe de la reserva de calendario para las mismas pruebas en 2005, no deberán aportar cantidad alguna en este concepto ya que se les bonificará con el importe satisfecho en 2005.

**11.5** La F.B.A. dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para estudiar y, si procede, aprobar dichos reglamentos. Durante este plazo, la entidad organizadora podrá ser requerida para que aporte, en el plazo máximo de 24 horas, las modificaciones o la documentación solicitada.

**11.6** Tanto la F.B.A. como la Entidad organizadora están autorizados a publicar los reglamentos solamente cuando hayan sido aprobados, excepto los rutómetros o Road-Book de los Rallies que no podrán ser divulgados ni publicados con anterioridad a la fecha establecida como comienzo de los reconocimientos en el Reglamento Particular aprobado. Los reglamentos que se publiquen serán, exclusivamente, aquellos que lleven los sellos de aprobación de la F.B.A.

**11.7** Los Reglamentos Particulares serán redactados por la F.B.A. previa solicitud por parte de la entidad Organizadora quien deberá adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de aprobación.
- Cuadro de los Oficiales de libre designación.
- Cuadro horario.
- Identificación y emplazamiento de la publicidad obligatoria.
- Material publicitario (Logotipos de patrocinadores, entidades públicas, carteles, posters, etc.).
- Modelo de solicitud de inscripción
- Rutometro y/o Road-Book.

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

- Mapas de las carreteras afectadas claramente identificadas.
- Plan de seguridad en formato Microsoft WORD.
- Presupuesto económico.
- Solicitud de alquiler del material federativo disponible.
- Contrato de publicación de los anuncios relativos a los cierres de carreteras.
- Compromiso de servicios de ambulancias.
- Fotocopias del D.N.I. y del carné de conducir del Director de Carrera y del Jefe de Seguridad.
- Plan de señalizaciones viales y de rutas alternativas.
- Cualquier otra documentación que, posteriormente a la aprobación de el presente Reglamento fuera solicitada por la Comisión Ejecutiva de la F.B.A. por ser necesaria para la tramitación de los permisos administrativos necesarios.

11.8 La tramitación de los permisos frente a las autoridades competentes, especialmente la Consellería de Interior y la Dirección Insular de Carreteras del Consell de Mallorca será competencia exclusiva de la F.B.A. quien la realizará en nombre y por cuenta del Organizador.

## **12.0 SANCIONES**

**12.1** Las pruebas se organizan de conformidad con todas las disposiciones aplicables, a las cuales se someten todos los oficiales, concursantes y deportistas por el mero hecho de aceptación de cargo, solicitud de inscripción y participación en la competición, renunciando, bajo pena de sanción y/o descalificación, a todo recurso ante árbitros o tribunales no previstos por la ley del deporte Balear y en las disposiciones federativas.

## **13.0 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**13.1** Asientos. Se prohíbe la utilización de asientos con armazón tubular excepto en aquellas disciplinas cuyos reglamentos específicos establezcan lo contrario; solamente se admitirán los asientos con estructura de materiales "composite" (fibra de vidrio, kevlar, fibra de carbono). La validez de la homologación de los asientos será de 10 años contados desde la fecha de fabricación anotada por el fabricante y que, obligatoriamente, deberá aparecer en la etiqueta adherida al mismo asiento.

**13.2** Cascos. Podrán utilizarse cascos que tuvieran válida homologación a 30/12/1999.

**13.3** Cinturones de seguridad. Se permite la instalación y uso de cinturones de seguridad que tuvieran válida homologación a 30/12/1999.

**13.4** Extintores Fijos (sistemas de extinción automática). Se permite la instalación y uso de extintores que tuvieran válida homologación a 30/12/1999 siempre que hayan sido revisados en los últimos 12 meses.

**13.5** Extintores manuales. Solamente se permiten los tipos y modelos con homologación F.I.A., en vigor.

**13.6** La indumentaria ignífuga permitida será únicamente la que disponga de homologación F.I.A. en vigor

**13.7** Durante cualquier competición, los participantes deberán estar equipados con todos los elementos de seguridad requeridos por la F.I.A. excepto el "HANS".

**13.8** En competiciones de rango nacional o internacional que se disputen en territorio Balear, todas las medidas de seguridad deberán cumplir con los reglamentos de la FIA y, por lo tanto, deberán tener homologación vigente.

## **14.0 ALQUILER DE MATERIAL**

**14.1** La F.B.A. pone a disposición de todas las entidades organizadoras su material técnico previo depósito de un importe que cubra el valor de reposición del mismo mediante entrega de pagaré con aval bancario por los importes correspondientes; dicho pagaré será devuelto cuando el organizador devuelva el material y haya sido comprobado su perfecto estado. En caso de rotura o pérdida de material, la F.B.A. procederá a la reposición del mismo con cargo al pagaré recibido por el Organizador. Caso de que el precio de reposición fuera superior al importe del pagaré recibido, el Organizador deberá proceder al abono de la diferencia en el plazo que se le señale al efecto.

**14.2** El material será devuelto a la F.B.A. antes de las 21:00 del primer día hábil después de la celebración de la prueba. La F.B.A. dispondrá de una semana contada desde la devolución del material para proceder a la comprobación del perfecto estado de conservación y funcionamiento y a partir de este momento procederá a la liquidación pertinente. Caso de que el Organizador se retrasara en la devolución del material sin causa justificada o sin autorización previa, será sancionado con la aplicación de un recargo de 100'00€ por cada día de retraso no pactado.

## **15.0 OBSERVADOR DE LA FBA**

**15.1.** Cuando lo considere oportuno, la F.B.A. podrá nombrar un observador. Este observador no tendrá función ejecutiva alguna, pero si de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las instalaciones y actuaciones, tanto en Dirección de Carrera como de Comisarios, Cronometradores, etc. Para tal fin el Organizador deberá hacerle entrega de una acreditación con las máximas atribuciones y prever para él y sus apoderados la inspección del trazado de competición en el periodo comprendido entre el cierre y la apertura de los tramos de carretera. También deberá preverse para él, la presencia en todas las reuniones de los Oficiales de la prueba así como de las reuniones del comité de organización. Cuando se viera comprometida la seguridad de los espectadores o los deportistas, el observador federativo podrá instar a los Oficiales de la prueba para que la anulen total o parcialmente. De así solicitarlo con al menos 15 días de antelación, el Observador federativo podrá recorrer los trazados de competición tomando la salida justo antes del coche triple cero o doble cero. Caso de que el Organizador no provea de coche cero, el Observador podrá realizar dicha tarea.

## **16.0 ASPIRANTES.**

**16.1 CONDUCTOR:** Persona que conduce un automóvil con oportuna licencia expedida por la F.B.A. y homologada por la R.F.E.de A. para el corriente año y con domicilio administrativo en el territorio de les Illes Balears.

**16.2 COPILOTO:** Persona que participa en un Rally formando equipo con el piloto y provisto de oportuna licencia expedida por la F.B.A. y homologada por la R.F.E.de A. y con domicilio administrativo en el territorio de les Illes Balears

**16.3 CONCURSANTE:** Persona física o jurídica inscrita en una competición provista de una licencia de concursante expedida por la F.B.A. y homologada por la R.F.E.de A., inscrita en el Registro de Clubes de la F.B.A. y con domicilio administrativo en el territorio de les Illes Balears.

## **17.0 PRUEBAS PUNTUABLES.**

**17.1** Serán pruebas puntuables para los distintos Campeonatos establecidos las pruebas que se especifican en el Calendario Oficial de la F.B.A.

## **18.0 CAMPEONATOS**

La F.B.A. establece para el año 2006 los siguientes Campeonatos y Copas de Baleares:

- **CAMPEONATO DE AUTOCROSS**
- **COPA DE CIRCUITO**
- **CAMPEONATO DE KARTING**
- **CAMPEONATO DE MONTAÑA**
- **CAMPEONATO DE RALLY**
- **COPA DE RALLYSPRINT**

## **18.1 CONSTITUCIÓN DE CLASES**

A efectos de las clasificaciones de los diferentes meetings, para poder constituir una clase, deberán haber tomado la salida un mínimo de 3 vehículos; caso de no alcanzarse este número mínimo, todos los vehículos de la Clase no constituida se agruparán a la Clase constituida superior. Caso de no existir clase superior, no podrán ser clasificados por clase alguna.

A efectos de clasificación final de campeonato, para constituir una clase deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberán haber tomado puntos al menos cinco equipos diferentes.
- b) Los equipos deberán haber participado en, al menos, la mitad de las pruebas celebradas. Caso de que estas fueran en número impar, se redondeará al número entero superior. [Ejemplo: Caso de cinco carreras de campeonato, la mitad son 2'5 que se redondeará a 3].

## **19 INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS**

**19.0** Todas las solicitudes de inscripción deberán formularse mediante el cumplimiento del impreso facilitado por el Organizador y previamente aprobado por la F.B.A.; para tener validez, dicha solicitud

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

deberá contar, necesariamente, con la firma y el sello del Concursante (Individual o Colectivo). El Piloto y, si procede, el Copiloto podrán firmar la solicitud de inscripción en sede de verificación administrativa.

**19.1** El cierre de inscripciones se realizara como fecha limite doce días antes del principio de las verificaciones en las pruebas Baleares, excepto que los reglamentos de la especialidad indiquen otros plazos o se haya obtenido la autorización expresa de la Comisión Ejecutiva de la F.B.A.

**19.2** En el reglamento particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción. Estos derechos podrán ser doblados en el caso de que un concursante no acepte la publicidad optativa.

**19.3** En el momento del cierre de las inscripciones y sobre la base de las solicitudes de inscripción recibidas, la Organización confeccionara una lista, sin atribuir números, en la que constaran: el concursante, el (los) conductor(es) [Nombre, Apellido 1, Apellido 2, D.N.I.], la Marca y modelo del vehículo, número de la ficha de Homologación, grupo, clase, división o agrupación, matrícula y bastidor, la fecha y hora de recepción de la inscripción. Esta lista, en soporte Microsoft Excel, será enviada vía correo electrónico a la F.B.A. ([c.deportiva@efebea.com](mailto:c.deportiva@efebea.com)) en la segunda hora posterior a la de cierre de inscripciones para que ésta confeccione la lista de inscritos oficial. Además la Entidad Organizadora remitirá a la F.B.A. en el plazo máximo de 24 horas contadas desde el cierre de inscripciones, toda la documentación original que dio origen a la lista enviada en soporte Microsoft Excel. La F.B.A. remitirá un correo electrónico al Organizador con la lista oficial de inscritos en formato Microsoft Excel dentro de las 48 horas siguientes a su primera recepción.

**19.4** Si un organizador deseara rechazar una inscripción, deberá inicialmente incluirla en la lista informática y en la documentación física que remite a la Federación, acompañando su solicitud de no inclusión con las debidas motivaciones. La F.B.A. tendrá la última palabra en la admisión en la lista de inscritos.

**19.5** La lista confeccionada por la F.B.A. no podrá ser modificada por el Organizador.

**19.6** Un mismo vehículo no podrá inscribirse ni participar en dos pruebas o más del mismo "Meeting".

**19.7** La ausencia injustificada de un participante reglamentariamente inscrito en una prueba, deberá ser puesta en conocimiento de la F.B.A., para proceder, si así se juzga oportuno, a la apertura de un Expediente Disciplinario. No se podrán efectuar inscripciones en las que los primeros conductores o los vehículos figuren como XX.

**19.8** Cuando un vehículo no pueda tomar la salida por motivos documentados y fundamentados, el Organizador deberá devolver al Concursante el integro importe del Seguro de Responsabilidad Civil ya que no deberá abonarlo a la Compañía Aseguradora.

**19.9** Cuando las solicitudes de inscripción superen el número máximo admitido por el Reglamento Particular, se procederá al rechazo del numero excedente de la siguiente forma:

- 1) Por orden cronológico de presentación de la solicitud; para ello dará fe el momento de presentación al Organizador o a su encargado.
- 2) Por carencias de datos, de información o firmas de las solicitudes.
- 3) Cuando el piloto del vehículo tenga o haya tenido sanciones o incidencias disciplinarias.
- 4) Cuando el piloto se haya visto envuelto en varios y graves accidentes de competición en los últimos 24 meses.
- 5) Cuando el vehículo no quede claramente definido en alguno de los Grupos establecidos por los Reglamentos de la F.B.A.

**19.10** Deberán incluirse en la lista de inscritos los vehículos "0" y "00" ya que, según la póliza de seguro vigente, deben abonar el mismo importe de seguro que los vehículos de competición. A consecuencia de ello, los mencionados vehículos deberán ser verificados positivamente y sus tripulantes deberán ser poseedores de licencia federativa en vigor e ir ataviados con la misma indumentaria que los participantes.

## **20.0 VERIFICACIONES**

**20.1** Preliminar. Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones técnico-administrativas y deportivas, y tienen valor vinculante, por lo que la inobservancia podrá suponer la aplicación de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro de un Reglamento General de un determinado Campeonato se contemplaran normas específicas sobre verificaciones, estas prevalecerán sobre las que se especifican en este artículo. Si bien estas normas se dirigen en particular a los organizadores, concursantes y Comisarios Técnicos y Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada. En las pruebas puntuales para Campeonatos, Copas y Trofeos de Baleares, los únicos precintos validos serán los autorizados por la F.B.A.

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

**20.2 Normas para los Organizadores**

**20.2.1** General.- será obligatoria una verificación técnico-administrativa previa a cada prueba, así como otra verificación técnica más completa y detallada, una vez finalizada la misma. Será prevista una verificación administrativa anterior al control técnico preliminar. Las verificaciones administrativas deberán ser supervisadas por un oficial con licencia en vigor y que será claramente especificado en el Reglamento Particular de la prueba.

**20.2.2** Prescripciones reglamentarias.- El reglamento particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- a) Clara identificación de la entidad organizadora (Denominación, domicilio fiscal, domicilio operativo, N.I.F., número de inscripción en el Registro de Entidades de la D.G.E., teléfonos, fax y e-mail.). Solo se permite una sola entidad organizadora por cada prueba. Si otras entidades prestaran su ayuda en la organización podrán ser especificadas como "entidades colaboradoras" y deberán aportar los mismos datos que la entidad organizadora.
- b) Composición del comité organizador con expresa mención de D.N.I., domicilio y teléfonos de cada miembro y cargo. Todas las personas que lo componen deberán estar claramente especificadas; no se aprobará el título "...y la comisión deportiva.." por no quedar claramente identificados sus miembros.
- c) Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas (con indicación de subdivisiones de números de competición) y lugar donde serán realizadas las mismas. La primera verificación administrativa siempre será la aportación de acreditaciones de los representantes de los diversos Concursantes. Dichos Representantes no podrán ser Oficiales incluidos en el cuadro del Reglamento Particular.
- d) Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizara un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).
- e) Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) cerrado(s).
- f) Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) de trabajo.
- g) Lugar donde se realizaran las verificaciones técnicas finales, y en su caso, donde se realizara el pesaje poscarrera, si fuera distinto de los anteriores.
- h) Los Organizadores deberán procurar, en la medida de lo posible, la proximidad de todos los emplazamientos con la línea de salida y de llegada.
- i) La verificación administrativa y técnica preliminar deberá finalizar, obligatoriamente, al menos, dos horas antes del inicio de la carrera, salvo que la F.B.A. haya autorizado un horario diferente en el Reglamento Particular.

**20.2.3** Procedimiento de la verificación administrativa.- Las verificaciones administrativas se realizaran sobre la base de la lista oficial de inscritos y consistirá en:

- a) Comprobación del boletín de inscripción y en particular del control de firmas y observar si las características del vehículo (Marca, tipo, categoría y cilindrada corresponden con la inscripción.
- b) Ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.
- c) Control de licencias.
- d) Control en el pasaporte técnico-deportivo en caso de que la hubiera.
- e) Control de la identidad de los miembros del equipo.
- f) Control de la documentación administrativa del vehículo.

**20.2.4** Ficha de Verificación Técnica. Los Organizadores confeccionaran una Ficha de verificación para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constaran los datos del concursante, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el grupo o división y la clase, y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica.

**20.2.5** Infraestructuras para las verificaciones técnicas. Es aconsejable que los organizadores prevean:

- a) Para las verificaciones preliminares, un espacio despejado y ventilado, cubierto sobre una superficie mínima de 8 metros cuadrados, por cada calle de verificación. Este espacio se cerrara convenientemente para impedir el acceso al público y solo se autorizara la presencia del concursante, piloto o representante autorizado por el concursante, durante el proceso de verificación de su vehículo. El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la cola

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

de vehículos que se forme, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos. Debe instalarse un control horario a la entrada de las verificaciones técnicas. En dicho control, un oficial marcará la hora de entrada de cada vehículo. Se recomienda especialmente la existencia de un pre-parque para antes de las verificaciones.

- b) Para la verificación final, se deberá prever un lugar cerrado (preferiblemente un taller mecánico o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva todo el tiempo necesario para efectuar los controles. Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente. El equipamiento debe incluir un elevador capaz para al menos 1.500 Kg. o en su defecto un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje. El recinto deberá estar correctamente iluminado. Deberán preverse medios de transporte para aquellos vehículos que no puedan desplazarse al recinto de verificación por sus propios medios.
- c) En la verificación final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el concursante o en su defecto el piloto u otra persona debidamente autorizada e identificada por el concursante, del vehículo que se este efectuando el control.
- d) Pesaje. Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una bascula de una capacidad de, al menos, 1500 Kg. La báscula aprobada por la F.B.A. será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 3 Kg.

**20.3 Normas para las verificaciones técnicas.**

**20.3.1 Verificaciones preliminares.**

- a) Las verificaciones preliminares versaran principalmente sobre el aspecto deportivo (licencias, seguros, etc.), formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.) controlar mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos si esta inscrito en el grupo y clase que le corresponde a cada vehículo, y muy particularmente los elementos de seguridad esenciales (Arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, ropa ignífuga, etc.) así como su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicara que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.
- b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar el vehículo a un nuevo control, hasta 60 minutos antes de la salida del primer participante o de los entrenamientos, a criterio de los Comisarios Deportivos. Esta posibilidad deberá estar contemplada en el reglamento Particular.
- c) En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo "J" del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable en su especialidad, comprobada en la verificación preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los C. Técnicos a los C. Deportivos, quienes ordenaran el control de oficio de la presunta anomalía, en la verificación final. (Esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad).
- d) Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características del grupo y/o clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los comisarios técnicos, ser transferido por decisión de los comisarios deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.
- e) Los números de carrera, las placas de rally y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo ANTES de que el vehículo acceda a la verificación preliminar.
- f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintar y/o marcar.
- g) Los comisarios técnicos, al terminar la verificación, y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregaran al participante un adhesivo de "verificado", como prueba de conformidad. En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme con el reglamento, no le será entregado el adhesivo de "verificado" hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos. Este adhesivo deberá pegarse en el lugar visible desde el exterior, indicado por los comisarios técnicos.
- h) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los comisarios técnicos, y estos le han entregado un adhesivo de conformidad con el reglamento, o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.
- i) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de la especialidad.

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

- j) El Director de Carrera podrá autorizar la verificación de aquellos vehículos cuyos concursantes hayan justificado a los Comisarios Deportivos, a exclusivo criterio de estos, que su retraso ha sido debido a una causa de fuerza mayor.

**20.3.2 Otras verificaciones.**

- a) Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.

Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado y/o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad, que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

Cuando un vehículo haya sufrido un accidente, los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento que sea detenido para ser sometido a una verificación por los C. Técnicos que emitirán informe sobre su seguridad.

- b) Verificaciones itinerantes. En Rallies podrán establecerse controles itinerantes en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado". Será siempre a petición escrita del Director de Carrera. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora donde deberá presentarse para la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmará un acuse de recibo para el Comisario técnico.
- c) Verificaciones de fin de entrenamientos en circuito. En un circuito podrán efectuarse controles y verificaciones al final de las sesiones de entrenamientos cronometrados. En caso de duda se procederá como queda indicado en el apartado 20.4.  
En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza y será siempre a petición escrita del Director de Carrera o del Colegio de Comisarios Deportivos.  
Le será entregado al concursante o en su defecto al piloto, un justificante en el que conste, lugar, hora y control efectuado. El concursante o el piloto firmarán una copia para el C. Técnico con los mismos datos.
- d) Verificación de Oficio. Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

**20.3.3 Verificaciones Post-carrera**

- a) Verificaciones de llegada: Se comprobará el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificarán los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre todos los vehículos.
- b) Verificaciones finales: Ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo J y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en función de la Clase, Grupo, Agrupación o División en la que haya sido inscrito. Como regla general, en las verificaciones técnicas finales se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados en cada Grupo, y el primer clasificado de tres clases elegidas al azar.

**20.4 Verificaciones. Normas para los concursantes.** Los Concurstantes están obligados a respetar las siguientes normas:

- a) Los concursantes deberán presentar por escrito la acreditación de representante junto con la licencia correspondiente, en el horario establecido a tal efecto en el reglamento particular. El incumplimiento de esta norma podrá comportar la imposición automática de una sanción de 10'00€ por cada vehículo verificado antes de la acreditación del representante; si al finalizar las verificaciones aún no se hubiera acreditado el representante, se añadirá una sanción de 100'00€, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los órganos federativos. Estas sanciones no serán apelables.
- b) Los horarios de las verificaciones preliminares deberán cumplirse rigurosamente. Los horarios de las verificaciones técnicas constarán con precisión en los reglamentos y el concursante deberá tener disponible todos los documentos exigidos. No respetar el horario establecido para la verificación técnica preliminar podrá comportar la NO AUTORIZACIÓN a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos. (Ver Art. 20.3.1.i).

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

- c) El concursante antes de acceder a las verificaciones técnicas deberá cumplir con todas las normas sobre verificaciones administrativas y tener instalados en su vehículo, los números de carrera, las placas de rally en su caso, la publicidad, etc., bajo pena de hasta no serle autorizada la salida.
- d) En las verificaciones deberá estar presente el concursante o su representante debidamente acreditado. A este último le viene reconocida una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el concursante. En Rallies, y siempre que el concursante o persona que le represente esté ausente o no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al concursante.
- e) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación original y completa con todas las extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que la sustituya en su caso y la Ficha técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo pena de hasta no autorizarle la salida, o excluirle de la carrera. El concursante deberá tener presente que, cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso, presentada por este para el control técnico.
- f) Ningún concursante cuyo vehículo haya superado la verificación técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera. No obstante el concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.
- g) Durante toda la prueba el vehículo debe estar conforme con su Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos.
- h) Los concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres, deberá tener uno o más orificios para poder ser precintado mediante alambre. Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.
- i) En cualquier verificación técnica, los concursantes estarán obligados a suministrar cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesario para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del concursante el que estos precintos se mantengan en perfecto estado. El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la exclusión de la carrera.
- j) En las verificaciones técnicas de un vehículo solo podrá estar presente el concursante o la persona autorizada (por escrito) por este, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación. En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación, el concursante del vehículo a verificar podrá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje siempre que lo consideren oportuno los Comisarios Deportivos o en su caso el Tribunal de Apelación de la F.B.A.

**20.5 Verificaciones. Normas para los Comisarios Técnicos.** En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por Comisarios Técnicos en prácticas y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Desempeñaran sus funciones como los oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que rijan la competición (Código Deportivo, Anexo J, reglamentos técnicos y deportivos y sus normas suplementarias, reglamento particular y sus anexos y complementos, así como las normativas Baleares comunicadas vía circular o por cualquier otro medio). Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los reglamentos o a petición de la F.B.A., de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos por tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba. En este último caso deberá ser consultado el Delegado técnico de la F.B.A. (si estuviera nombrado) y su parecer, si esta en desacuerdo con los otros Comisarios Técnicos, será vinculante.
- b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también de las verificaciones técnicas finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba, y hasta que expire el plazo de reclamación a la clasificación general.
- c) Las verificaciones técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba únicamente podrán ser realizados por los Comisarios Técnicos a petición escrita del Director de Carrera, del

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

Colegio de Comisarios Deportivos o del Observador de la Federació Balear d' Automobilisme. Las verificaciones ordenadas por los oficiales o directamente por la F.B.A. deberán ser realizadas sin excusa alguna. El incumplimiento de ello llevará consigo la apertura de un Expediente Disciplinario para los oficiales correspondientes.

- d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba. Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.
- e) En el caso de que la F.B.A. nombrara un Delegado técnico en una prueba, este actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos y solo intervendrá de forma directa en la verificación cuando considere necesario resolver situaciones concretas o sea requerido por un Comisario técnico. El criterio del Delegado técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador y colocara su visto bueno en todos los documentos emitidos por estos.
- f) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias. En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a las mismas, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderlas hasta que la situación así lo aconseje.
- g) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta fuera, por si misma, suficiente para la exclusión. Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la regularidad del vehículo.
- h) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.
- i) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del concursante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Tribunal Balear de apelación.
- j) En el caso de proceder al precintaje de una pieza, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignara el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además las marcas y precintos impuestos. Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario técnico y el concursante o su representante, en el caso de negarse, firmaran dos testigos. Durante el transcurso del meeting, los Comisarios Técnicos, a petición de los Comisarios Deportivos, podrán tomar muestras de la gasolina utilizada por los participantes, para analizarla en un laboratorio reconocido por la F.B.A. La toma de muestras de combustible se realizara tomando cuatro muestras de un litro cada una colocándolas en contenedores oficiales que serán debidamente identificados y precintados, según el procedimiento usado para el marcaje de piezas a retener. Un contenedor servirá para la verificación correspondiente en un laboratorio reconocido por la F.B.A. De las restantes muestras de gasolina del vehículo, una quedará en poder del concursante y las otras dos quedaran en poder de la F.B.A. para un posible contraanálisis. Dependiendo del sistema de alimentación, el combustible se extraerá de la rampa de inyección o de la conducción que alimenta el carburador mediante una conducción que deberá proporcionar el concursante y de longitud suficiente para permitir el llenado de los contenedores. El laboratorio reconocido por la F.B.A. que reciba la muestra para analizar, esta autorizado a romper los precintos, si los detalles concernientes al precintaje se ajustan al realizado por los Comisarios Técnicos. Si el resultado del análisis reconociera la conformidad del carburante, la F.B.A. comunicara los resultados a las partes interesadas. Si el resultado no fuera conforme, se comunicara al concursante afectado quien, en caso de desacuerdo, deberá enviar, en el plazo de tres días, su muestra a un laboratorio de su elección y reconocido por la F.B.A. Los Comisarios Deportivos, una vez recibido el último análisis, convocarán a las partes y decidirán al respecto.
- k) Durante la formación de la parrilla de salida, en la salida de los tramo en Rallies o en la salida de las pruebas de Montaña, los Comisarios Técnicos podrán controlar que el sistema de extinción este bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, que el traje ignifugo este bien abrochado, etc. A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar. Los pilotos que no procedan inmediatamente a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida, o a no tomar la salida del tramo de Rally o de Montaña, según proceda.

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

- l) Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las verificaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlos al Director de Carrera y a los Comisarios Deportivos.

**20.6 Verificaciones. Comisarios Deportivos**

- a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo. Salvo en caso de fuerza mayor, el Concurante deberá ser prevenido de esta intención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.
- b) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas, que un vehículo sea presentado por el concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.
- c) Podrán solicitar al concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.
- d) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.
- e) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las verificaciones técnicas de oficio o reclamación que el concursante designe por escrito a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje de su vehículo (Ver Art. 20.4.g).
- f) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar este el enterado o en el caso que se negara, lo firmaran dos testigos.

**21.0 PARQUE CERRADO.**

**21.1** El parque cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas. El reglamento particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el parque cerrado.

**21.2** En el interior del parque cerrado, cuyo acceso no será autorizado mas que a los oficiales nombrados al efecto, y de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque, y serán los únicos autorizados a dar ordenes a los concursantes y pilotos, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

**21.3** El parque cerrado será lo suficientemente grande y protegido para asegurar que quepan en el la totalidad de los vehículos y que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

**21.4** Se aconseja a los Organizadores que la/s persona/s encargadas de los parques dispongan, como mínimo, de licencia OD y mejor si JDA.

**22.0 CONTROLES MÉDICOS**

**22.1** La F.B.A. podrá ordenar controles antidoping en cualquier momento del desarrollo de la prueba. El Director de Carrera o el responsable medico jefe podrán solicitar a cualquier licenciado que se someta a un examen medico en cualquier momento de la prueba.

**22.2** En el caso de que en una prueba se efectúe un Control Antidoping, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo se realizara en conformidad con la legislación vigente.

**23.0 RECLAMACIONES Y APELACIONES**

**23.1** Serán de aplicación los Capítulos XII y XIII del C.D.I.

**23.2** Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo en virtud de los reglamentos técnicos aplicables. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser claramente y detalladamente especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero estos, deberán ser específicamente identificados. En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales. Por ejemplo, no se podrá reclamar contra las prestaciones del vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo si se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto. Por otro lado una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería, irregulares.

**23.3** La caución para la reclamación quedara fijada para el presente año en seiscientos euros (1000'00 €). Si la reclamación entrañara el desmontaje del vehículo se exigirá una fianza complementaria establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar del desmontaje y en función del tipo de vehículo de que se trate:

## **TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACIÓN Y MONTAJE**

Elementos Tiempo:

### **ÁREA 1: CARROCERÍA**

- a) Interior 3 horas
- b) Exterior 3 horas

### **ÁREA 2: SUSPENSIÓN**

- a) Delantera 3 horas
- b) Trasera 3 horas

### **ÁREA 3: TREN RODANTE**

- a) Ruedas 1 hora
- b) Frenos 4 horas
- c) Dirección 4 horas

### **ÁREA 4: TRANSMISIÓN**

- a) Caja de cambios 9 horas
- b) Grupo 7 horas
- c) Diferencial 10 horas
- d) Embrague 6 horas

### **ÁREA 5: MOTOR CULATA, CÁMARA DE COMBUSTIÓN**

- a) Cilindrada 9 horas
- b) relación volumétrica 10 horas
- c) Junta culata 9 horas
- d) Colectores 9 horas
- e) Árbol de levas 14 horas
- f) Válvulas, muelles 15 horas
- g) Balancines, empujadores 15 horas
- h) Poleas, cadenas, correas 4 horas

### **ÁREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)**

- a) Pistones, bielas 16 horas
- b) Cigüeñal 12 horas
- c) Volante 7 horas

### **ÁREA 7: MOTOR (ALIMENTACIÓN)**

- a) Carburadores 3 horas
- b) inyección 4 horas
- c) Sobrealimentación 7 horas

### **ÁREA 8: CATALIZADOR Y LÍNEA DE ESCAPE**

- a) Catalizador y línea de escape 3 horas

TOTAL DEL VEHÍCULO 75 Horas

CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACIÓN) 32 Horas

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

Los tiempos establecidos en este artículo se facturaran al precio que figure como hora de taller en el lugar del desmontaje. Si este precio oficial no existiese, se facturara a 20'00 Euros la hora.

**23.3** Se exigirá una caución complementaria de 360'00€, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

**23.4** Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

**23.5** Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargara con los gastos reales de verificación.

**23.6** Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de MIL EUROS (1000'00€), y pagará los gastos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto, si ha lugar, al reclamante; en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

**23.7** En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, los gastos reales de verificación, correrán a cargo del Organizador.

**23.8** La caución de apelación se establece en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500'00 €) y deberá ser depositada, inexcusablemente, en el momento de manifestar la intención de apelar.

## **24.0 ACTAS DE CLASIFICACIÓN.**

**24.1** Una vez sea oficial la clasificación, el Organizador la enviará obligatoriamente a la F.B.A. vía correo electrónico en formato Microsoft Excel a la dirección [c.deportiva@efebea.com](mailto:c.deportiva@efebea.com) debiendo constar en la misma los vehículos que tomaron la salida, indicando el D.N.I. y numero de licencia de cada participante, dorsal del vehículo, concursante, equipo, marca y modelo del vehículo, tiempo, diferencia con el primero, orden de clasificación y Clase.

**24.2** En caso de no mediar ninguna reclamación, la organización suministrará al Observador de la F.B.A. una copia original firmada de la clasificación general y de todas las clasificaciones parciales en el mismo momento en que se exponga en el tablón de anuncios.

## **25.0 Empates en la clasificación final de un Campeonato**

**25.1** Si por aplicación de las disposiciones de los reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares, varios aspirantes totalizaran el mismo numero de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

- I. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
- II. En caso de nuevo empate, la F.B.A. designara al vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

## **26.0 Empates en las clasificaciones de las diferentes pruebas.**

**26.1** En competiciones tipo Rally, el desempate se resolverá de acuerdo con el mejor tiempo obtenido en el primer tramo cronometrado. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo del segundo tramo cronometrado, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

**26.2** En Montaña, el desempate se resolverá de acuerdo con el mejor tiempo obtenido en la primera tanda de entrenos. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de la segunda tanda de entrenos, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

**26.3** En Circuito, el desempate se resolverá de acuerdo con la vuelta rápida obtenida en carrera. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo obtenido en los entrenamientos cronometrados.

**26.4** En caso de nuevo empate, la F.B.A. designara al vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

## **27. VARIOS**

### **27.0. Subvenciones**

**27.0.1** Los órganos de gestión de la F.B.A. han solicitado a la Direcció General d' Esports del Govern de les Illes Balears la concesión de subvenciones para el desplazamiento de los deportistas; dichas solicitudes se refieren a los desplazamiento interinsulares para las competiciones de carácter territorial y a los desplazamientos al resto del territorio español para competir en pruebas de los diferentes campeonatos

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

nacionales. Para que los deportistas puedan beneficiarse de las subvenciones para los desplazamientos interinsulares será requisito imprescindible el poseer la correspondiente licencia federativa y manifestar la intención a realizar un desplazamiento. Ya que dicha información deberá ser trasladada a la D.G.E. con, al menos, quince días de antelación al desplazamiento, los deportistas que deseen verse beneficiados deberán: a)- Manifestar su firme intención de participar en una prueba que se celebre en otra isla del archipiélago balear con, al menos, una antelación de veintidós días naturales respecto de la fecha del desplazamiento y solicitar la obtención de la correspondiente subvención. b)-Poseer licencia federativa en el momento de solicitar la subvención. Todas las solicitudes deberán remitirse a la F.B.A. antes de las 21:00 del último día establecido y serán válidas cuando sean cursadas mediante Fax al número 971.607.662 o mediante e-mail a la dirección [subvenciones@efebea.com](mailto:subvenciones@efebea.com) o mediante cumplimiento del correspondiente impreso en los locales federativos.

**27.0.2** La F.B.A. establece unas subvenciones para los Clubes que organicen competiciones incluidas en el calendario oficial. Dichas subvenciones son las siguientes:

- a) Para la organización de una prueba del campeonato de España de Montaña en la Isla de Ibiza. El importe de dicha subvención será de 3.305'57€
- b) Para la efectiva realización de una prueba solicitada e incluida en el calendario oficial cuando se celebre en los términos solicitados. El importe de dicha subvención será de 300'50€
- c) Para la realización en completa sintonía y colaboración con la F.B.A. de cualquier prueba incluida en el calendario oficial. El importe de dicha subvención será de 75'00€ para cada una de las pruebas del campeonato de Autocross, de 75'00€ para cada una de las pruebas del campeonato de Karting, de 200'00€ para cada una de las pruebas del campeonato de Montaña y de 300'00€ para cada una de las pruebas del campeonato de Rallies. Estas subvenciones no serán acumulables a las especificadas en el punto a) anterior.

Para ser beneficiario de estas subvenciones, el Club deberá solicitarlo formalmente en el momento de tramitar la aprobación de los Reglamentos Particulares; en este momento dicho Club no deberá ser deudor de la F.B.A. en ningún concepto así como tampoco deberá tener incoado expediente disciplinario alguno.

## **27.1. Citaciones, resoluciones y convocatorias**

**27.1.1** Corresponde al concursante (representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.

**27.1.2** Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el Tablón de Avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al concursante interesado. En dicho caso el Secretario de la prueba, o en su defecto el Director de Carrera, realizara un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos. Realizados estos tramites, el citado Colegio de Comisarios podrá proseguir el expediente no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

## **27.2 Certamen Monarca**

**27.2.1** En el caso de que una prueba puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de Balears esté incluida como puntuable para un certamen monarca con reglamentación propia y previamente aprobada por la F.B.A., todos los concursantes que se inscriban en la prueba con vehículos del modelo empleado y que hayan realizado su inscripción en este certamen monarca, se entenderá que reúnen las características técnicas del certamen monarca y que respetan sus propios reglamentos, de tal forma que cualquier circunstancia que pudiera provocar la exclusión del vehículo del certamen monarca, acarreará también la exclusión de la prueba en si misma, salvo que específicamente el concursante manifieste -al formular la inscripción en la prueba- que no toma parte en el certamen monarca y que renuncia a sus derechos de clasificación en la misma, sus puntos y sus premios. Los vehículos inscritos en un certamen monarca serán verificados por los comisarios técnicos de la prueba solamente en los apartados de seguridad y conformidad con las normas del código de circulación corriendo las demás verificaciones a cargo de la entidad promotora del certamen.

## **27.3 CONDUCTAS IMPROPIAS**

**27.3.1** Queda prohibido realizar demostraciones (trompos, frenos de mano innecesarios, etc.) que no estén previamente y expresamente autorizadas por la F.B.A. El incumplimiento de esta normativa será puesto en

**Federación Balear de Automovilismo**  
**PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS COPAS Y TROFEOS DE BALEARES 2006**

conocimiento del Comité de Disciplina para la apertura de un Expediente Disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y al(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido o que no lo hayan comunicado.

## **27.4 MATERIAL PUBLICITARIO**

**27.4.1** Los organizadores y/o Promotores de pruebas puntuales para Campeonatos, Copas y Trofeos de Balears deberán suministrar el material necesario a la F.B.A. para que pueda proceder a publicarlos en su página Web. Por ejemplo: Póster, reglamento particular, anexos al reglamento, listas de inscritos, clasificaciones, horarios de cierre de carreteras, etc.

## **27.5 ALCOHOL**

**27.5.1** Con absoluta independencia de los controles antidoping, en los que estas sustancias pueden ser buscadas y detectadas, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, asistencias y oficiales, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte. Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevaran a cabo por el personal que la Federació Balear d' Automobilisme designe, y con los etilómetros y equipos de los que dispone la Federación. Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, Trofeos de Balears y pruebas de carácter Balear o que se celebren en territorio Balear, e implicara que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación del federado en la prueba antes o durante la cual haya sido detectado. Estos efectos obstativos de la participación de los casos de detección de alcoholemia positiva, serian los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras. El procedimiento de control se establecerá en cada prueba por la Federació Balear d' Automobilisme y respetará el derecho del federado a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los órganos federativos. Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 miligramos/litro, el federado podrá reintegrarse a la prueba.

## **27.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ORGANIZADORES**

**27.6.1** En materia de medidas de Seguridad para los Organizadores, se tendrá que cumplir obligatoriamente todo lo establecido por las autoridades competentes, especialmente lo exigido por la Consellería de interior en materia de ambulancias y servicios médicos. Y todo ello deberá hacerse constar clara y detalladamente en el Plan de Seguridad que será presentado junto con el Reglamento Particular para su aprobación por parte de la F.B.A.

## **27.7 TEMAS ECONÓMICOS**

**27.7.1** La Junta Directiva de la F.B.A. podrá determinar el tipo y el precio de los servicios que presta a los federados en función del coste intrínseco de los mismos y del esfuerzo necesario para prestarlo.

**27.7.2** La Junta Directiva de la F.B.A. podrá reajustar libremente las partidas del presupuesto aprobado por la Asamblea cuando una variación de los ingresos previstos haga imposible el cumplimiento de las diferentes partidas de gastos.

## **27.8 VEHÍCULOS 0 y 00.**

**27.8.1** Estos vehículos tendrán que cumplir con toda la reglamentación técnica correspondiente a su categoría según los reglamentos de la FBA y los conductores deberán respetar las normas de seguridad en materia de indumentaria y complementos. Estos vehículos tendrán que estar incluidos como coche de competición en el seguro de la prueba liquidando la prima correspondiente.

## **27.9 DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª.**

Todo lo dispuesto novedosamente en el presente Reglamento, será de aplicación con el máximo respeto de los plazos temporales evidentes. [Por ejemplo, una competición de tipo Rally que debiera celebrarse 70 días después de la aplicación del presente, no deberá cumplir la norma de los 90 días de antelación.]

**27.10 DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª.**

La aplicación de las normas relativas a los extintores manuales y a la ropa ignífuga de los equipos, será obligatoria a partir de las competiciones que se celebren a partir del día 1 de Junio de 2006 si bien se aconseja vivamente no demorar voluntariamente su aplicación antes de esta fecha al tratarse de elementos vitales de seguridad pasiva.

## REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

### 50.0 CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES (Art.251 C.D.I.)

#### 50.1 CLASIFICACIÓN.

50.1.1 Categorías y grupos. Los vehículos utilizados en competición sobre superficie asfaltada se dividirán en las siguientes categorías y grupos:

CATEGORÍA I:	Grupo N	Vehículos de Producción
	Grupo A	Vehículos de Turismo
	Grupo SP	Vehículos de Súper Producción
	Grupo R	Vehículos de Producción (F.B.A.)
	Grupo I	Vehículos de Producción (F.B.A.)
	Grupo H	Anexo K F.I.A. y R.F.E.de A.
	Grupo A2	R.F.E.de A. Montaña
	Grupo A2R	Montaña F.B.A.
CATEGORÍA II:	Grupo C	Vehículos de Sport
	Grupo E	Vehículos de competición de formula libre
	Grupo CM	R.F.E.de A. Montaña
	Grupo KCS	Vehículos Kart Cross (F.B.A.)

50.1.2 Clases por cilindrada. Los vehículos se dividirán en las siguientes clases en función de su cilindrada:

Clase	Más de	Hasta
1	0	500
2	500	600
3	600	700
4	700	850
5	850	1000
6	1000	1150
7	1150	1400
8	1400	1600
9	1600	2000
10	2000	2500
11	2500	3000
12	3000	3500
13	3500	4000
14	4000	4500
15	4500	5000
16	5000	5500
17	5500	6000
18	6000	

Salvo disposiciones contrarias, eventualmente impuestas por la F.B.A. para una categoría de pruebas determinada, los Organizadores no deberán especificar todas las clases arriba mencionadas en los Reglamentos Particulares debiendo hacer referencia al presente artículo. Ninguna clase podrá ser subdividida.

**50.1.3** La nomenclatura que se aplicará para identificar a cada vehículo será el resultado de emparejar el GRUPO con la CLASE correspondiente. Ejemplo: Vehículo de Grupo N con cubicaje de 1300 cc = N7; Vehículo de Grupo R con cubicaje de 1300 cc = R7.

## **51 REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS**

### **51.0 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO N.**

**51.0.1** Íntegramente Art.254 del Anexo J del C.D.I.

### **51.1 REGLAMENTO ESPECIFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO A.**

**51.1.1** Íntegramente Art.255 del Anexo J del C.D.I. excepto lo que se regula a continuación.

**51.1.2** Se prolonga en 8 años la homologación en este grupo a todos aquellos vehículos que la hubieran perdido desde el 01/01/2001 siempre y cuando el mismo fabricante no hubiera homologado, con posterioridad, otro vehículo para la misma clase y en el mismo grupo.

**51.1.3** Se prolonga en 4 años la homologación en este grupo a todos aquellos vehículos que la hubieran perdido desde el 01/01/2001 cuando el mismo fabricante hubiera homologado, con posterioridad, otro vehículo para la misma clase y en el mismo grupo.

### **51.2 REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA VEHÍCULOS DEL GRUPO A, SUBGRUPO S.**

**51.2.1** Este reglamento es aplicable a los vehículos, con homologación en vigor según el Art. 51.1 del presente, con ficha de homologación F.I.A. en vigor y con extensión de homologación F.I.A. de "VK" (Variante KIT CAR), que cumplan totalmente las especificaciones del Grupo A y que apliquen parcialmente alguno de los elementos de dicha variante.

**51.2.2** Los elementos de carrocería que no constituyan el habitáculo podrán NO ser los homologados y ser construidos con materiales diferentes. En este caso la estética del vehículo deberá ser absolutamente idéntica a la definida por la Variante "VK".

**51.2.3** Los elementos mecánicos podrán ser de fabricantes diferentes al homologante siempre y cuando cumplan con las mismas funciones y tengan las mismas dimensiones o cotas.

**51.2.4** Las cajas de cambios, incluidas sus relaciones internas, podrán ser distintas a las homologadas siempre que tengan un número de relaciones (o velocidades) de una caja de cambios homologada en la variante "VK".

**51.2.5** Los elementos de la transmisión, los diferenciales y los grupos de transmisión podrán ser distintos a los homologados.

**51.2.6** Este reglamento es aplicable a los vehículos, con homologación en vigor según el Art. 51.1 del presente, con ficha de homologación F.I.A. en vigor y con extensión de homologación F.I.A. de "WRC" (Variante WORLD RALLY CAR), que cumplan totalmente las especificaciones del Grupo A y que apliquen parcialmente alguno de los elementos de dicha variante.

**51.2.7** Los elementos de carrocería que no constituyan el habitáculo podrán NO ser los homologados y ser construidos con materiales diferentes. En este caso la estética del vehículo deberá ser absolutamente idéntica a la definida por la Variante "WRC".

**51.2.8** Los elementos mecánicos podrán ser de fabricantes diferentes al homologante siempre y cuando cumplan con las mismas funciones y tengan las mismas dimensiones o cotas.

**51.2.9** Las cajas de cambios, incluidas sus relaciones internas, podrán ser distintas a las homologadas siempre que tengan un número de relaciones (o velocidades) de una caja de cambios homologada en la variante "WRC".

**51.2.10** Los elementos de la transmisión, los diferenciales y los grupos de transmisión podrán ser distintos a los homologados.

**51.2.11** Este reglamento es aplicable a los vehículos, con homologación en vigor según el Art. 51.1 del presente, con ficha de homologación F.I.A. en vigor y que hayan participado en alguna copa monomarca organizada por el mismo fabricante, que cumplan totalmente las especificaciones del Grupo A y que apliquen parcialmente alguno de los elementos específicamente autorizados y descritos en los distintos reglamentos de dicha copa monomarca.

**51.2.12** Los vehículos que opten por solicitar su inclusión en este Subgrupo, pasarán a ser catalogados en la Clase de cilindrada inmediatamente superior a la que les corresponda. Este precepto NO será de aplicación a los vehículos aludidos en el Art. 51.2.11.

**51.2.13** Todos los vehículos que se inscriban en este Subgrupo deberán, previamente, haber cursado solicitud a la F.B.A. especificando y documentando las modificaciones aportadas a sus vehículos y que los inhabiliten para competir en el Grupo A. La F.B.A., después de examinar cada expediente y percibir el importe establecido, expedirá un certificado que autorizará la inscripción del vehículo en el Subgrupo AS. Los expedientes antes mencionados serán guardados en la más estricta confidencialidad.

### **51.3 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO SP**

**51.3.1** Íntegramente Art.261 del Anexo J del C.D.I.

### **51.4 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO R.**

#### **51.4.0 Subgrupo N (RN).**

**51.4.1** Íntegramente Art.254 del Anexo J del C.D.I. de su último año de homologación en vehículos que la hayan perdido entre el 01/01/1993 y el 31/12/2005.

#### **51.5.0 Subgrupo A (RA).**

**51.5.1** Íntegramente Art.255 del Anexo J del C.D.I. de su último año de homologación en vehículos que la hayan perdido entre el 01/01/1993 y el 31/12/2005 excepto lo que se refiere al peso que deberá ser igual o superior al indicado en su ficha de homologación de Grupo N.

**51.5.2** Este reglamento se aplicará también a los vehículos con ficha de Homologación de otra A.D.N. que no sea la F.I.A.

#### **51.6.0 Subgrupo S (RS).**

**51.6.1** Vehículos procedentes del Grupo RA a los que, además, se permite lo siguiente:

- A. Libertad total en las cajas de cambios siempre y cuando el número de relaciones (o velocidades) sea el mismo que alguna caja de cambio que el vehículo tuviera homologada.
- B. Libertad en los colectores de admisión y escape.
- C. Libertad en los elementos de suspensión siempre y cuando procedan de vehículos del mismo fabricante y de modelos de igual o superior potencia y prestaciones.
- D. Libertad de todos los elementos de refrigeración del agua.
- E. Libertad de instalar cualquier elemento de refrigeración del aire de admisión siempre que esté o haya estado homologado en algún vehículo del mismo fabricante para el mismo Grupo y Clase.

**51.6.2** Los vehículos que opten por solicitar su inclusión en este Subgrupo, pasarán a ser catalogados en la Clase de cilindrada inmediatamente superior a la que les corresponda.

**51.6.3** Todos los vehículos que se inscriban en este Subgrupo deberán, previamente, haber cursado solicitud a la F.B.A. especificando y documentando las modificaciones aportadas a sus vehículos y que los inhabiliten para competir en el Grupo R. La F.B.A., después de examinar cada expediente y percibir el importe establecido, expedirá un certificado que autorizará la inscripción del vehículo en el Subgrupo RS. Los expedientes antes mencionados serán guardados en la más estricta confidencialidad.

### **51.7 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO I**

#### **51.7.0 Subdivisión N (IN).**

**51.7.1** Este reglamento es aplicable a los vehículos con ficha de homologación de Grupo N y que haya caducado con anterioridad al 31/12/1992 y que cumplan con la totalidad de la misma.

**51.7.2** Este reglamento es aplicable a los vehículos con ficha de homologación de Grupo 1 o de Grupo 3 y que haya caducado con anterioridad al 31/12/1992 y que cumplan con la totalidad de la misma.

#### **51.8.0 Subgrupo A (IA).**

**51.8.1** Este reglamento es aplicable a los vehículos con ficha de homologación de Grupo A y que haya caducado con anterioridad al 31/12/1992 y que cumplan con la totalidad de la misma excepto lo que se refiere al peso que deberá ser igual o superior al indicado en su ficha de homologación de su Grupo.

**51.8.2** Este reglamento es aplicable a los vehículos con ficha de homologación de Grupo 2 o de Grupo 4 y que haya caducado con anterioridad al 31/12/1992 y que cumplan con la totalidad de la misma excepto lo que se refiere al peso que deberá ser igual o superior al indicado en su ficha de homologación de su Grupo.

### **51.9.0 Subgrupo S (IS).**

**51.9.1** Este reglamento es aplicable a los vehículos con ficha de homologación de Grupo A, 2 ó 4 y que haya caducado con anterioridad al 31/12/1992 cumpliendo con la totalidad de la misma a los que, además, se permite lo siguiente:

- A. Libertad total en las cajas de cambios siempre y cuando el número de relaciones (o velocidades) sea el mismo que alguna caja de cambio que el vehículo tuviera homologada.
- B. Libertad en los colectores de admisión y escape.
- C. Libertad en los elementos de suspensión siempre y cuando procedan de vehículos del mismo fabricante y de modelos de igual o superior potencia y prestaciones.
- D. Libertad de todos los elementos de refrigeración del agua.
- E. Libertad de instalar cualquier elemento de refrigeración del aire de admisión siempre que esté o haya estado homologado en algún vehículo del mismo fabricante para el mismo Grupo y Clase.

**51.9.2** Los vehículos que opten por solicitar su inclusión en este Subgrupo, pasarán a ser catalogados en la Clase de cilindrada inmediatamente superior a la que les corresponda.

**51.9.3** Todos los vehículos que se inscriban en este Subgrupo deberán, previamente, haber cursado solicitud a la F.B.A. especificando y documentando las modificaciones aportadas a sus vehículos y que los inhabiliten para competir en el Grupo I. La F.B.A., después de examinar cada expediente y percibir el importe establecido, expedirá un certificado que autorizará la inscripción del vehículo en el Subgrupo IS. Los expedientes antes mencionados serán guardados en la más estricta confidencialidad.

### **51.10 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO H.**

**51.10.1** Íntegramente Anexo K del C.D.I. e incluidos en la "lista de vehículos elegibles" publicada por la R.F.E.de A. (que se adjunta al presente como ANEXO I) y en posesión del Pasaporte Técnico expedido por la F.I.A. o por la R.F.E.de A.

### **51.11 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO A2.**

**51.11.1** Íntegramente el Art. 3.2 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Montaña 2006.

**51.11.2** Cuando un vehículo, procedente de uno de los Grupos reglamentados por la F.I.A. y no procedente de una copa monomarca, pueda ser considerado tanto como Grupo R como Grupo A2, deberá obligatoriamente decantarse por la reglamentación del Grupo R.

### **51.12 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO A2R.**

- Vehículos procedentes de Copas Monomarcas de Circuitos, Rallies o Montaña Españolas de los años 1999, 2000, 2001 y 2002. Estos vehículos deberán respetar la reglamentación técnica específica correspondiente a su año de participación y que deberán aportar en sede de verificaciones como si tratara de una Ficha de Homologación; el año de referencia y su procedencia deberán ser comunicados en el momento de la inscripción de la prueba.

### **51.13 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO C.**

**51.13.1** Íntegramente Art.259 del Anexo J del C.D.I.

### **51.14 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO E.**

**51.14.1** Serán admitidos los vehículos monoplace procedentes de copas monomarca de circuito denominadas: "Formula Renault", "Formula Ford 1600", "Formula Ford 2000", y vehículos de F3 con chasis de aluminio en cualquiera de sus tipologías de construcción.

**51.14.2** En ningún caso los vehículos del Grupo E podrán ser propulsados por motores con cubecaje superior a 2000 cc.

**51.14.3** En el caso de los monoplazas procedentes de copas monomarca, deberán ceñirse estrictamente a su reglamento particular excepto en el apartado de suspensiones para permitirles la mejor adaptación a las carreteras de montaña, caso de competir en esta disciplina.

**51.14.4** Queda prohibido el uso de chasis o bastidores construidos en materiales "composite", entendiéndose por ello los fabricados en "fibra de carbono", en "kevlar" y en la mezcla de estos dos materiales.

**51.15 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO CM.**

**51.15.1** Se aplicará íntegramente Reglamento de la copa de España para vehículos CM-España 2005 hasta el próximo 30 de Septiembre de 2006. A partir de dicha fecha será de aplicación íntegramente el Reglamento de la copa de España para vehículos CM-España 2006.

**51.16 REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO KCS.**

**51.16.1** Para competir en la modalidad de Autocross, íntegramente Art. 3.4 del Reglamento deportivo del Campeonato de España de Autocross 2006.

**51.16.2** Para competir en la modalidad de circuito, además de lo establecido en el Art. 51.15.1, deberán montar neumáticos específicos para asfalto, deberán eliminar las faldillas guardabarros, deberán instalar extintores, asientos y cinturones homologados.

## COPA DE ESPAÑA DE MONTAÑA DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS

LISTA DE VEHÍCULOS ELEGIBLES (ver Reglamento Técnico):

<b>Grupos 1, 2, 3 y 4</b>	
Abarth 850 TC	Abarth 1000 TC
Abarth 1300	Alfa Romeo GTV 1600
Alfa Romeo GTV 1750	Alfa Romeo GTV 2000 (Bertone)
Alfa Romeo GTam	Alfa Romeo Giulia 1300
Alfa Romeo Giulia 1600	BMW 2002
BMW 2002 TI	BMW 2002 Tii
BMW 2002 Turbo	BMW 3.0 CSi
Citroen DS 19	Citroen DS 21
Fiat 124 Spider	Fiat 124 Abarth Rally
Ford Escort MK I	Ford Escort MK II RS 2000
Ford Escort RS 1800	Ford Capri RS
Jaguar E-Type	Lancia Fulvia HF 1600
Lancia Stratos	Lotus Elan
Lotus Europa	Lotus Seven
Mercedes 220 SE	Mercedes 300 SL
Mini Cooper	MGB
MGB GT	MGC
MG Midget	Opel Kadett
Opel GT 1900	Porsche 356
Porsche 914/6	Porsche 911 2.0
Porsche 911 2.2	Porsche 911 2.4
Porsche 911 2.7	Porsche 911 Carrera RS
Renault Alpine A 110 1300	Renault Alpine A 110 1600
Renault Alpine A 110 1800	Renault 8 Gordini
Sumbeam Tiger	Triumph TR3
Triumph TR4	Triumph TR5
TVR Griffith	Volvo 544

<b>FABRICACIÓN NACIONAL</b>	
Authi-Mini 1275 GT	Authi-Mini Cooper 1300
Simca Rallye 1300	Renault R-8 TS
Alpine A-110 1100	Alpine A-110 1300
Alpine A-110 1400	Seat 600 Abarth
Seat 850 Coupé	Seat 850 Sport Coupé
Seat 850 Spider	Seat 1430 Especial 1600
Seat 1430 Especial 1800	Seat 124 Sport 1600
Seat 124 Sport 1800	

Para otros vehículos, consultar a la Secretaría de la Comisión de Clásicos de la RFEdeA